



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	LEIDY PAOLA RODRIGUEZ CESPEDES
DEMANDADO:	CARLOS MAURICIO AGUILAR LONDOÑO
RADICACIÓN:	2022-00625
ASUNTO:	ADMITE

Correspondida por reparto la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada por LEIDY PAOLA RODRIGUEZ CESPEDES, en contra de CARLOS MAURICIO AGUILAR LONDOÑO, esta Judicatura luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD con respecto de la menor MAUREN SOFIA AGUILAR RODRIGUEZ, promovida a través del ICBF, a petición de LEIDY PAOLA RODRIGUEZ CESPEDES y en contra de CARLOS MAURICIO AGUILAR LONDOÑO.

SEGUNDO: Imprímase el trámite previsto para el proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado CARLOS MAURICIO AGUILAR LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.488.743; para el efecto, por secretaría **EFFECTUAR** dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el termino de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 3 de octubre de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 43**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA